

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban realizarse a favor de los intereses comunales.

La presente contratación, pretende responder a las necesidades, teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, es un establecimiento público creado mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001 del Concejo de Manizales, y su objeto social es el de promover, desarrollar, adoptar y ejecutar políticas para el fomento de la cultura, las artes y el turismo de Manizales.

Dentro del plan de acción del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, y el proyecto registrado en el Banco Nacional de Proyectos B-PIN, la entidad tiene como objetivo fortalecer el sector de las industrias creativas. Se pretende fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones y agentes que la conforman. Así mismo, propiciar condiciones para generar empleo digno en el sector cultural, apoyar la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores, fortalecer los saberes ancestrales, las prácticas del patrimonio cultural y la transmisión de conocimientos tradicionales.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

En esa misma línea el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, el viceministerio de Creatividad y Economía Naranja, la Gobernación de Caldas, la Alcaldía de Manizales, la secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, la Cámara de Comercio Manizales por Caldas y la Universidad de Caldas, entre otras entidades, firmaron el 'Compromiso ReactivARTE - Agenda Creativa Manizales, Caldas'. Una agenda que reactivará la economía del sector cultural.

De acuerdo a esto y al crecimiento acelerado de la entidad en los últimos dos años, con lo cual se genera una serie de demandas de servicios administrativos y de índole de servicios profesionales dentro de los cuales se destaca el tema de las comunicaciones, el marketing digital y la promoción y difusión de actividades de programas misionales y actividades de ciudad, como el de economía naranja; se evidencia la necesidad de contar con un equipo de trabajo que se dedique al desarrollo de este componente en la entidad.

La necesidad de comunicar, de transmitir al exterior y al interior de la institución, debe hacerse de forma metódica y sistemática, a través de una correcta planificación y tras un previo análisis de aquellas circunstancias del entorno que pudieran influir en el proceso.

Una vez analizado el entorno en el que se desenvuelve y fijados sus objetivos a corto y largo plazo, se seleccionan las estrategias más adecuadas para lograr esos objetivos y definir los proyectos a ejecutar para el desarrollo de esas estrategias.

Es por esto que realizar un plan de comunicación es fundamental, ya que establece cómo han de llevarse a cabo las comunicaciones, tanto a nivel externo como interno. Dentro de esta, se determinan aspectos importantes como el objetivo; el público; el presupuesto; el mensaje o mensajes que quieren transmitirse; los canales de comunicación propicios para difundir el proyecto; así como los plazos de ejecución.

Para desarrollarlo eficazmente, impactar al público deseado, y satisfacer la demanda de información y consulta, es casi imprescindible para las organizaciones y entidades, contar con un comunicador social que pueda gestionar y controlar el contenido del plan de comunicaciones, logrando así una comunicación efectiva con la ciudadanía.

Su función principal será la de crear contenidos de interés relacionados con este importante programa; proporcionar a los medios de comunicación la información y noticias relevantes; orientar acciones y estrategias de marketing digital, así como apoyar la organización, dirección y supervisión de las actividades periodísticas con el fin de mantener informado al país y público en general sobre las acciones que adelanta la entidad, haciendo uso de diferentes canales como la prensa, radio, televisión e internet, y demás canales establecidos.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

Uno de los campos que más destaca actualmente como medio de comunicación son las plataformas digitales, puesto que permiten llegar a una cantidad ilimitada de usuarios al mismo tiempo agilizando los tiempos de respuesta, modernizando los procesos a fin de hacerlos más cómodos para el usuario y maximizando la productividad de sus recursos humanos.

Es así como las campañas digitales se convirtieron en una de las herramientas más importantes del ecosistema del marketing, en la que, a través de una estrategia, se impacta con un mensaje o una propuesta de valor a un target determinado, generando así una acción que contribuya a la consecución de los objetivos planteados. El aplicarlas en la gestión pública, brinda a las entidades una manera de hacer visible su gestión en cuanto a efectividad, objetividad, resultados y avances; informando a los ciudadanos acerca de nuevos servicios en línea, mejora en procesos y beneficios que se obtienen al utilizar las nuevas herramientas de gobierno electrónico.

Para desarrollar eficazmente las redes, crear una estrategia de marketing digital que permita impactar al público deseado, y satisfacer la demanda de información y consultas por parte de los seguidores, es casi imprescindible para las organizaciones y entidades, contar con un administrador que pueda gestionar y controlar el contenido, así como crear sistemas de bases de datos que permitan al usuario ingresar a datos personales almacenados en dicha plataforma.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la prestación de este servicio, ya que solo cuenta con una profesional en el área de comunicaciones, encargada de la ejecución de planes, proyectos, programas y de las demás labores encomendadas dentro del Instituto; es por esto que se hace necesario contratar los servicios de apoyo de un comunicador y periodista, especialista en comunicación y periodismo digital, con conocimiento en implementación de estrategias y planes de comunicación, prensa escrita y marketing digital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA EN MARKETING DIGITAL PARA EL LABORATORIO DE INDUSTRIAS CREATIVAS, ASÍ COMO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CONTENIDO PERIODÍSTICO, PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MANEJO DE REDES SOCIALES DE LOS DEMÁS PROCESOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD"

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	---

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
82101600	Publicidad difundida	Comunicaciones
80161504	Servicios de oficina	

2.2 Clase de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para la legalización del mismo, en lo que respecta a las garantías.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites de adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
7. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la redacción de boletines de prensa, crónicas y demás productos requeridos de acuerdo a la necesidad.
2. Colaborar en la generación de contenido para las redes sociales de las cuentas oficiales de la entidad y realizar el monitoreo diario.
3. Contribuir en la edición y revisión de textos periodísticos, videos promocionales y elaboración de guiones para los eventos que se requieran.
4. Apoyar en la elaboración de campañas digitales para las redes sociales.
5. Colaborar en el cubrimiento de eventos y actividades de la Entidad, con el propósito de generar los contenidos necesarios para su difusión de acuerdo a los canales establecidos por el área de comunicaciones.
6. Ayudar en la toma de registro fotográfico, video y edición según la necesidad, para las publicaciones a realizar de acuerdo a los canales establecidos.
7. Apoyar la elaboración de reporte mensual con indicadores y comportamiento de las redes administradas, que permita realizar acciones en torno a la mejora de las redes.
8. Colaborar en la organización y divulgación a medios de comunicación de la información pertinente relacionada con actividades y demás eventos de la Entidad.
9. Apoyar en el acompañamiento en marketing digital a los emprendedores del Laboratorio de Industrias Creativas.
10. Las demás obligaciones asignadas y que sean concordantes con el objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*” alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.


 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p align="center">INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p align="center">Código PA-GJ-FO-24</p> <p align="center">Versión 2</p>
---	---	--

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones “...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p align="center">Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.</p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---


Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p>funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</p> <p>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.</p> <p>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p>

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia y economía.

El valor del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$15.960.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, identificados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-299 del veintinueve (29) de mayo de 2023.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizará el pago mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.11.4	Economía Naranja	2023-299	\$15.960.000


Código CCPET	2.3.2.02.02.009.1.11.4
---------------------	------------------------

Código MGA	3301064
-------------------	---------

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	---

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

“3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:


“es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que ‘...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...’ y que ‘dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...’

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública”¹

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

 <p>Instituto de CulturayTurismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta la capacidad de ejecutar el objeto contractual y la experiencia a certificar.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS

- Contacto directo y constante con los ciudadanos, a través de todos los canales disponibles para tal fin.
- Conocer más fehacientemente las necesidades y deseos de los ciudadanos.
- Desarrollar planes de acción y productos y servicios que permitan cubrir las necesidades del público objetivo, de acuerdo a la información recopilada.
- Valorar el correcto uso de los servicios prestados a la población a través de la opinión manifestada.
- Conseguir una imagen positiva y cercana al usuario final, que sentirá que el personal de la institución se preocupa y está interesado en conocer su opinión para poder seguir mejorando.

10.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:


De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, se precisa que la persona a contratar acredite experiencia en medios de comunicación como prensa y televisión y/o relacionamiento con los medios, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Por las contrataciones que este Instituto de Cultura y Turismo han venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales que ostentan las calidades del perfil requerido.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, se necesita un profesional en comunicación social y periodismo especialista en comunicación y periodismo digital, con experiencia en implementación de estrategias de comunicación; manejo del lenguaje escrito, fortalezas en el campo de la comunicación digital.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

En este sentido, se analizó la propuesta recibida por **RICARDO ANDRÉS PATIÑO MOLINA**, con experiencia en prensa, comunicación organizacional y marketing digital, determinando que la misma está ajustada al presupuesto de la Entidad; por lo que se considera necesaria y oportuna la contratación.

Es así como el valor de los honorarios correspondientes al presente contrato se determinó teniendo en cuenta la capacidad de respuesta a los requerimientos del proyecto, las actividades a desarrollar y su experiencia.

Esta oferta es única y exclusiva para la entidad toda vez que el oferente cuenta con el perfil para este mismo objeto evidenciando idoneidad y experiencia.

10.3.1 PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA REQUERIDA	Dos (2) años de experiencia en medios de comunicación y/o comunicación digital.
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en las áreas relacionadas con la comunicación. Postgrado en la modalidad de especialización


10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de **RICARDO ANDRÉS PATIÑO MOLINA**, por un valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.960.000), por un término de seis meses. La propuesta presentada es conveniente no solo por la formación y experiencia acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico de las labores a realizarse.

10.3.2 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN LA ELABORACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCION,	05/05/16 A 31/12/2016	\$14.400.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales


 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p align="center">INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p align="center">Código PA-GJ-FO-24</p> <p align="center">Versión 2</p>
--	---	---

	DIFUSIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO EN LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE EVENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DEL PROYECTO CASAS DE LA CULTURA.			
1902153.	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS MISIONALES QUE POSEE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO. ADEMÁS DE OTRAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ENTIDAD.	02/02/2020	\$17.640.000,00	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
361-2017	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DEL AREA DE PRENSA DEL IDER Y COMUNICACIONES PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS DE LAS COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER	27/02/2017	\$22.400.000	BOLÍVAR - INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA
CTO 04- 2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS MISIONALES DE LA PERSONERÍA EN COORDINACIÓN CON LA GESTIÓN EN COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LA REDACCIÓN Y DIFUSIÓN DE COMUNICADOS Y BOLETINES DE PRENSA, APOYO EXTERNO DE CONTENIDO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, APOYO EN REALIZACIÓN DE RUEDAS DE PRENSA Y EVENTOS DE LA ENTIDAD, APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS PARA LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES	24-12-2013	\$16.760.000,00	VALLE DEL CAUCA- PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE CALI

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 08 de junio de 2023.



ÁNGELA MARÍA BETANCURT JARAMILLO
 Profesional Universitaria
 Comunicaciones

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	MONITORES Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	Riesgo por la calidad de la información a la cual se refieren los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista no cumple con el estándar de calidad establecido en el contrato, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estado de oportunidad y conectividad y la normalidad vigente para tal fin.	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo de acuerdo a lo establecido en el contrato y a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales	
2	General	Ejecución	Ejecución	Inadecuado manejo de la información a la cual se refieren los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando datos falsos, o cuando la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará al supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales	
3	General	Ejecución	Ejecución	Uso o recolección de información errata	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se genera errores e inconsistencias en la presentación de información	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de áreas de control	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará al supervisor con mayor idoneidad, con el fin de verificar que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	3	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales	
4	General	Ejecución	Ejecución	Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato. Retraso a las actividades que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratista	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se actúen las medidas de la Ley de Seguridad Social. Las partes analizarán el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales	
5	General	Ejecución	Ejecución	Riesgos para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con el pago comprometido en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratista	Para evitar este riesgo la Entidad lleva un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia Contable	Disponibilidad presupuestal / Plan adquisitivo	Cada vez que se elabora un contrato	
6	General	Ejecución	Ejecución	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	Hallazgos por parte de áreas de control	3	5	8	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los proveedores que cumplan con la selección de servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo establecido en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados	
7	General	Contratista	Contratista	Demora en la contratación de los servicios o en la constitución de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el contratista no cumple con el plazo establecido en el contrato y se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos preventivos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaría General y Contralista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato	
8	General	Extremo	Ejecución	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos administrativos y/o de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir	1	2	3	No	Secretaría General	Contacto con el SECOP para establecer los pasos a seguir	Cada vez que se elabora un contrato	

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

RIESGOS ECONÓMICOS

RIESGOS JURÍDICOS

OPERACIONAL

OPERACIONAL

0	General	Externo	Ejecucion	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	3	4	7	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de reglas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	5	Supervisor del contrato	Se establece un supervisión directa para la revisión de los productos e informes, así como de actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
01	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Incumplimiento de plazos de ejecución		Incumplimiento del contrato	3	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	6	Contratista y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
11	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de contingencia por pandemia existente según lo establecido en el normatividad vigente		Afectación de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	3	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	5	Contratista	Secretaría General y supervisor contratista	Cuando se verifique que no se está dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios